



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2022-00075-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 442

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Jueza, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado bajo el No.13-836-31-03-001-2022-00075-00, informándole que, conforme a memorial visible en el consecutivo 09 de la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, el demandado confirió poder al abogado Marco Tulio Peña Kuperman, quien a su vez, radicó escrito de contestación de demanda. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 16 de agosto de 2022

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

**SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA Y OTRO
DTE: JOHANA JAKELIN CARRION MAYORA
DDO: MARLON DARIO MARTINEZ MENDOZA
RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2022-00075-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, corresponde a esta agencia judicial reconocer personería al abogado Marco Tulio Peña Kuperman como apoderado judicial del demandado Marlon Martínez Mendoza, y fijar fecha para la celebración de la audiencia única de trámite.

En cuanto al memorial de contestación de la demanda, como quiera que nos encontramos frente a un proceso ordinario laboral de única instancia, se ordenará agregar a los autos el referido escrito advirtiendo al memorialista que la oportunidad procesal para contestar la demanda es en la audiencia única de trámite, por lo que el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase al abogado MARCO TULIO PEÑA KUPERMAN, identificado con la CC N° 73.152.843, y T.P. N° 113.234 del C. S.J. como apoderado judicial del demandado MARLON DARIO MARTINEZ MENDOZA, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder radicado a través del correo institucional del Juzgado, el cual ha sido debidamente agregado al expediente digitalizado.

SEGUNDO: Señálese el día **dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 A.M)**, como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE, en dicha audiencia se recepcionará la contestación de la demandado, se llevará a cabo la conciliación, se decidirán las excepciones previas si las propusieren en la contestación de demanda, saneamiento del proceso, fijación de litigio, decreto y practica de pruebas, traslado para alegar y de ser posible se proferirá el correspondiente fallo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70,71 y 72 del C.P.T y de la S.S., dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación team de Microsoft.

TERCERO: Agregar al expediente digital el memorial de contestación de demanda radicado a través del correo institucional del juzgado, por el apoderado judicial del demandado, abogado Marco Tulio Peña Kuperman, advirtiendo al memorialista, que la oportunidad procesal para contestar la demanda que dio lugar al proceso de la referencia es en la audiencia única de trámite.

CUMPLASE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00452dfd258f887a2ff32b2ff2bfd332ee5f9bb547d2c9847997918793ea51dd**

Documento generado en 16/08/2022 01:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>